

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Administrativa N° 413 2022

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 08 JUL 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por **Lactancia Materna** de fecha 01 de julio del 2022, presentado por **CISNEROS QUISPE JENY**, personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS - MNSA); proveído mediante el Informe Técnico N°061-2022-HRA/OA-UP-ABS de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 28731, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como permiso por lactancia materna a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de julio del 2022, la servidora **CISNEROS QUISPE JENY**, personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS - MNSA) solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Administrativa N° 413 2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

08 JUL 2022

Ayacucho,.....

de una hora, al momento de salida de la jornada laboral, para tal efecto, acredita su maternidad ostentando copia del Documento Nacional de Identificación, Acta de Nacimiento – Código Único de Identificación CUI N° 92811421 de su menor hijo **PUJAICO CISNEROS ITZYA HADE**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 21 de marzo del 2022;

Que, consecuentemente y en atención a lo señalado en la Ley N° 28731, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de doña **CISNEROS QUISPE JENY**, en tanto cuente con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 08 de abril del 2022, se resuelve DELEGAR a la Unidad de personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal de Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, entre otros permisos;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **CISNEROS QUISPE JENY** - personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS - MINSa); **por una hora en el horario de salida de la jornada laboral en los turnos programados**: a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 21 de marzo del 2023, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área donde labora la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ENACH/J-UP.
JDJCV/lma/Selección.



HOSPITAL Regional de Ayacucho
Unidad de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. EDWIN NIVARADO ACOSTA CHIRINOS
JEFE DE PERSONAL